



No. 636-2012

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

Considerando:

- Que,** el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, expedido en el Registro Oficial No. 378 de 17 de octubre del 2006, establece disposiciones para el manejo y utilización de los bienes de propiedad de los organismos y entidades del sector público, en cuyo Art. 3 se establece la obligación de la máxima autoridad de cada entidad u organismo, orientar y dirigir la correcta conservación y cuidado de los bienes públicos que han sido adquiridos o asignados para uso y que se hallen en poder de la entidad a cualquier título, de acuerdo con dicho reglamento y las demás disposiciones que dicte la Contraloría General y el propio organismo o entidad;
- Que,** mediante Acuerdo No. 017 CG-2012, publicado en el Registro Oficial No. 790 de 17 de septiembre de 2012, se expidió el Reglamento para Uso, Administración y Control del Servicio de Telefonía Móvil Celular y de Bases Celulares Fijas en las Entidades y Organismos del Sector Público;
- Que,** con Acuerdo No. 020 CG-2012, publicado en el Registro Oficial No. 807 de 10 de octubre de 2012, se reforma el referido Reglamento para Uso, Administración y Control del Servicio de Telefonía Móvil Celular y de Bases Celulares Fijas en las Entidades y Organismos del Sector Público, incrementando el monto asignado a las máximas autoridades, entre otras entidades y organismos del sector público, de las Secretarías de Estado;
- Que,** con Acuerdo No. 628-2012 de 18 de septiembre de 2012, el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, expidió el Reglamento Interno para el Uso, Administración y Control del Servicio de Telefonía Móvil Celular de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – SENPLADES;
- Que,** es necesario adecuar el Reglamento Interno señalado conforme las disposiciones emitidas por el respectivo Órgano de Control, para el uso del servicio de telefonía móvil celular; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador, Arts. 17 y 17.2. del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; Art. 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; Art. 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 1372, publicado en el Registro Oficial Nro. 278 de 20 de febrero de 2004; y, literal w) del numeral 6.5.1. del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SENPLADES,

Acuerda:

Art. 1.- Reformar el artículo 3, primer inciso, en el cuadro de montos máximos a asignarse, sustituyendo el valor asignado al Secretario/a Nacional, de “USD\$200,00” por “USD\$300,00”.

Art. 2.- De la ejecución del presente Acuerdo que entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en Registro Oficial, encárguese a los titulares de las Direcciones de Innovación Tecnológica de Sistemas de Información, de Servicios Administrativos y Soporte Tecnológico, de Administración del Talento Humano y Financiera de la SENPLADES.

Comuníquese y publíquese.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 10 de octubre de 2012


FANDER FALCONÍ BENÍTEZ

SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO